

Suscribese en la Redaccion
LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (a donde se di-
rijiran los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscriben en la
librería de Razoia: Valencia,
Cabrero: Barcelona, Bergues
y comp.º; Zaragoza, Pulo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortel y
comp.º

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—

A consecuencia del real decreto de 21 de setiembre último se han ejecutado en todos los partidos de esta provincia las elecciones de los individuos que han de componer la diputacion provincial, resultando electos como diputados y suplentes los sujetos que siguen.

Escalona. D. Juan Antonio Rodriguez y Garaita, diputado. D. Agapito Panilla, suplente.

Illescas. D. Esteban Abad, diputado. Don Feliz Martin, suplente.

Lillo. D. Francisco Diaz Regañon, diputado. D. Victor Fernandez Alejo, suplente.

Madridejos. D. Pedro Pablo Perez Arrieta, diputado. D. Evaristo Maroto, suplente.

Navahermosa. D. José Manzanero, diputado. D. Vicente Alonso, suplente.

Ocaña. D. Julian Huelves, diputado. Don Juan José de Ugarte, suplente.

Orgaz. D. José Meneses, diputado. D. Luis Martin Pintado, suplente.

Puente del Arzobispo. D. Matias Bonilla, diputado. D. Francisco Solano Garcia, suplente.

Quintanar. Sr. D. Mariano Diaz Pimienta, marques de Villareal, diputado. D. Juan Bautista José de Lara, suplente.

Talavera. D. Antonio Julian de Belluga y Moncada, diputado. D. Mariano Jaen, suplente.

Toledo. D. Juan Herrera y Mayoral, diputado. D. José Martin, suplente.

Torrijos. D. Santiago Villa, diputado. Don Pascual Bernaldez, suplente.

Lo que pongo en noticia de los ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia, no habiéndolo hecho antes por haberse retrasado el recibo de una de las actas. Toledo 4 de diciembre de 1835.—E. G. I. Francisco de Galvez.

Intendencia de la provincia de Toledo.—

La direccion general de rentas estancadas y resguardos me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion general en 15 del corriente la real orden que sigue:

»S. M. la REINA Gobernadora, al mismo tiempo que queda enterada por la esposicion de V. S. de 10 de octubre último de su disposicion relativa á que los documentos de giro se espendan en todos los estancos, librerías y demas puntos que se juzgue preciso, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de V. S., que por ahora y hasta nueva orden, se abone á los espendedores de estos documentos por recompensa de su trabajo el tres por ciento del importe de los que vendan, exigiéndoles los respectivos administradores las seguridades que estimen convenientes como principales responsables, y cuidando esa direccion de que las dependencias del gobierno que tienen que usar de los referidos documentos de giro se surtan de las respectivas administraciones, y no de las espendedurías, á fin de evitar de este modo el abono de dicho premio por tal venta. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes; advirtiéndole que puede proponer por separado lo que crea conducente en cuanto á la mejora ó arriendo de este impuesto, de que trata tambien V. S. en su citada esposicion, manifestando la época, términos y condiciones de realizarlo en el caso de que mereciese este pensamiento la aprobacion de S. M.»

La traslada á V. S. la direccion para los propios fines y comunicacion á quienes corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1835.—Mariano Egea.

La traslado á VV. para su conocimiento, dándola publicidad en sus respectivos pueblos. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 4 de diciembre de 1835.—P. V. Esteban Lopez de Lerena.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

AVISOS OFICIALES.

A consecuencia de real orden se subasta en venta vitalicia, ó en su defecto en arrendamiento anual, la contaduría de hipotecas de este partido, regulado su producto anual en 1883 rs. y 6 mrs. Quien quisiere hacer postura comparezca en el término de treinta dias ante el señor intendente de esta ciudad, por la escribanía de D. Patricio Ortiz Pareja, que se admitirá siendo arreglada. Toledo 4 de diciembre de 1835.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de San Martín de Montalban, en el partido de Navahermosa, tres leguas distante de la Puebla de Montalban, su dotacion cuatrocientos ducados anuales pagados por trimestres, entre los vecinos y fondos de propios; ademas en lo que convenga con los tres señores eclesiásticos que hay, y por separado los golpes de mano airada, si tuviesen de qué pagar los agresores. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francos de porte hasta el 20 de diciembre.

TOLEDO.

Diciembre 5 de 1835.

Habitantes libres de esta provincia, harto tiempo habeis estado en el vergonzoso letargo del abatimiento y abandono de vuestro honor é interes: harto tiempo habeis permitido vagar entre vosotros los mas despreciables satélites del monarca de las selvas: harto tiempo habeis tolerado al antropófago monstruo horrendo *Blas Romo*, con vergüenza é ignominia de todos vosotros, pues que le habeis visto derramar de una manera brutal la sangre de vuestros hermanos. En el seno de su familia cometió dos asesinatos; en el pueblo de Villalta sucumbieron al filo de su espada doce liberales inermes; en el lugar de los Alares dió muerte horrosa al que llamaba su mejor amigo; en Navasdestena sufrió la muerte de su impía mano un desgraciado paisano; en Navalucillos derramó con la mayor inhumanidad la sangre del distinguido nacional de caballería, padre de una numerosa familia, Pío Ramos; y en el dia, en fin, 27 del último mes dió la mas cruel muerte en Navaltoril al único liberal que allí residia, titulado Guillermo: Hijos de la provincia toledana, ¿hasta cuándo habeis de manifestaros pasivos de tan inauditos horrores! Tiempo es ya de que renazca vuestro primer entusiasmo, de que nos lanzemos en masa al campo del honor, contra el enemigo de la humanidad que nos cubre de ignominia: en las autoridades tendremos premios y proteccion. Testigos de esto son las viudas de los Pesqueros, Ramos y otras. La mano benéfica de la Madre de los españoles

mitigó la horfandad de aquellas. Lo mismo, si no lo dujeis, haría con las nuestras. Las autoridades provinciales se hallan dispuestas á apoyar vuestras pretensiones, dirigiéndolas al trono de las que le hermosean por sus virtudes é inocencia angelical. No titubeemos en sacrificarnos, si necesario fuere, en las aras de la patria para esterminar de una vez las hordas que la devoran y se oponen al triunfo de su naciente libertad: moramos antes que transigir con los hijos feroces de la inquisicion: Empero si seguimos envilecidos permitiendo en el seno de nuestras familias los robos, las tropelías y los horrosos asesinatos de nuestros hermanos, seremos, no hay que dudarlo, el borron mas negro y despreciable de la historia de nuestra gloriosa regeneracion política y restauracion de la libertad. =R. A.

Mi padre me predica,
Y yo le digo
Predicar en desierto
Sermon perdido.

¡Vaya una letrilla vulgar que viene ahora mejor que pedrada en ojo de boticario! En el número 141 del Boletín oficial de esta provincia vimos un artículo que hablaba de donativos; y á la verdad, tiraba á dar contra el cabildo primado de esta ciudad. Todos esperábamos un buen resultado, porque el tal articulito, como todos han visto, no se andaba por las ramas, ni ataca por el flanco, si no decididamente en brecha; pero todo ha sido infructuoso, porque hablemos claros, ¿qué ventaja se saca de machacar en hierro frio? *A palabras de paño oídos de tafetan*, decia mi abuela; y tenia razon á fe mia, porque no hay cosa mejor que hacerse el sordo cuando no conviene oír.

El cabildo primado ha aguantado la mecha, y á pesar de que ha tragado la píldora con trabajo y con disgusto, porque es algo amarga, lo cierto es que permanece en el *estatu quo* y no resuella; pero á *burro lerdo arriero loco*. Otro refran que me ha llegado en este instante á las mientes, y aunque parece algo grosero viene tambien que ni de molde, porque el articulito de que trato ademas de hallarse en el periódico oficial de Toledo, ha ido á parar á la redaccion de los de la corte; y tal vez, y sin tal vez, irá al ministerio, y es regular que allí produzca mejor resultado. Desengañémonos, el que está á las duras es preciso que esté tambien á las maduras; y cuando todas las clases de la nacion española desde las mas ínfimas hasta la grandeza, estan haciendo todo género de sacrificios para la consolidacion de la libertad y el esterminio de los satélites del despotismo, es vergonzoso que el cabildo primado de esta ciudad, esté observando una culpable apatía. El tonantuelo del articulista consabido, que sin duda es brujo porque todo lo sabe, nos dice

que, en el año 23 dió esta corporacion tantos miles de onzas en oro contante y sonante, tantos millones en papel, ¡y qué se yo cuantas otras cosas! ¿Y ahora? Ahora hace lo que César cuando Bruto y sus compañeros le atacaron en el Capitolio, embozarse con su manto, y callar á las piadosas y fraternales insinuaciones con que se pretende avivarle.

Mal visto está el egoismo en toda clase de personas, pero peor parece en aquellas corporaciones respetables que deben dar ejemplo de desprendimiento, mucho mas á favor de un gobierno que tantas garantías reales y positivas, sí, positivas, les ofrece, ¡pero ya se vé!

Si quieres que yo te quiera
Ha de ser con condicion,
Que lo tuyo ha de ser mio,
Y lo mio tuyo no.

Concluyo como he principiado, y no quiere por hoy cansar mas á V. su afectísimo y S. S. Q. B. S. M. = Pedro Chanzonetas.

ESCLAVITUD DE LA IMPRENTA.

Es tan verdadero el adagio vulgar, los extremos se tocan, que de ello es una prueba lo sucedido en 1829 con la obra titulada *El joven diplomático*; pues apenas habia visto la luz pública con las licencias necesarias, fue denunciada como subversiva al Sr. D. Fernando VII, pintándola á S. M. con los mas negros colores. Por fortuna del editor fue denunciada delante de un honrado criado de S. M., quien sacó la cara cuando se acriabinaban sus intenciones, asegurando serle muy conocida su probidad, con cuya defensa se aquietó el real ánimo, pero se mandó suspender la venta y recojar los ejemplares de la obra. Debieron sin duda los denunciadores (cuyos nombres no hemos querido saber) llamar á otra puerta con su denuncia, pues que por el ministro Calomarde se pasó á la direccion general de estudios una real orden, nada honrosa (y por aquella se transcribió al autor), para que se pasará la obra á nueva censura, y para que el autor dijera lo que en su descargo se le ofreciera, como así lo ejecutó. Como este hecho de esclavitud de imprenta solo puede interesar al público bajo este respecto, nos abstenemos de publicar la citada real orden, las nuevas censuras y la contestacion del autor á la direccion general de estudios. = A. V.

DICHOS Y VERSIONES.

No se niega que sea útil la imparcial crítica
Y la sátira que ataca el vicio:
Mas no es conforme con la moral y el juicio
Atentar al honor y á la política.

Con gente baja, contratos de toma y daga.

ÍNDICE DE LAS ÓRDENES COMUNICADAS DE OFICIO POR ESTE BOLETIN EN EL MES DE NOVIEMBRE ANTERIOR.

- Circular del gobierno civil sobre cuenta de gastos de los hospitales y colegios á los pueblos que espresa. (Bol. n.º 131.)
Otra id. para satisfacer los gastos ordinarios á los jueces del partido. (Bol. n.º id.)
Real orden sobre indulto por delitos de contrabando. (Bol. n.º id.)
Otra circular del gobierno civil sobre el cumplimiento de la circular de 8 de agosto último en el Boletín n.º 96. (Bol. n.º id.)
Otra de la intendencia de la Mancha sobre bienes vinculados. (Bol. n.º id.)
Otra del regimiento provincial de Toledo sobre que el oficio de carnicero no exime del servicio de milicias. (Bol. n.º id.)
Otra de la real audiencia sobre los juzgados de entrada, ascenso y término. (Bol. n.º 132.)
Real orden sobre derechos de portaxgos. (Bol. n.º id.)
Real decreto sobre el armamento de 100.000 hombres. (Bol. n.º 133.)
Real instruccion sobre el mismo armamento. (Bol. n.º id.)
Otra id. sobre el mismo objeto. (Bol. n.º id.)
Circular de la comision de armamento y defensa sobre el cupo con que deben contribuir los pueblos de esta provincia para la quinta de 100.000 hombres. (Bol. n.º 134.)
Real orden sobre cobranza de contribuciones. (Bol. n.º id.)
Circular de la junta de armamento y defensa sobre la entrega de quintos. (Bol. n.º 135.)
Real orden nombrando S. M. para recoger los donativos de la nacion. (Bol. n.º id.)
Real orden sobre indemnizacion á los robados por los fuciosos. (Bol. n.º id.)
Orden del gobierno civil sobre la contrata del Boletín oficial hecha á favor de D. José de Cea. (Bol. n.º id.)
Otra id. sobre el modelo que se cita. (Bol. n.º id.)
Circular sobre la alocucion de la capitania general al instalarse la comision de armamento y defensa. (Bol. n.º 136.)
Real orden facultando á los capitanes generales para declarar en estado de sitio las provincias que lo necesiten. (Bol. n.º id.)
Orden de la comandancia general dando á reconocer por comandante general de esta provincia al Excmo. Sr. D. Nicolas Maria de Isidro. (Bol. n.º id.)
Real orden sobre los empleados y demas que les toque la suerte de soldados. (Bol. n.º 137.)
Orden de la comision de armamento y defensa haciendo responsables á los pueblos de los quintos fugados. (Bol. n.º id.)
Otra id. para que los ayuntamientos presenten al mismo tiempo que los quintos otros tantos números siguientes. (Bol. n.º id.)

Otra id. que los mozos ajustados por año entren en el sorteo en los pueblos donde se hallen sirviendo. (Bol. n.º id.)

Otra del gobierno civil sobre descubiertos á los Anales Administrativos. (Bol. n.º id.)

Otra de la junta de armamento y defensa para que en el reparto para satisfacer el importe de los quintos fugados se incluyan los párrocos. (Bol. n.º 138.)

Otra de la comandancia general sobre presentacion de los sargentos que señala. (Bol. n.º id.)

Circular del gobierno civil sobre el contrato de los bienes ó translacion de dominio. (Bol. n.º id.)

Real orden sobre los sitios donde han de sepultarse los cadáveres de las religiosas. (Bol. n.º id.)

Otra id. sobre el papel sellado de los testimonios y escrituras de mayor cuantía. (Bol. n.º id.)

Discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las córtes. (Bol. n.º 139.)

Real orden sobre premios á los soldados que se inutilicen en la guerra de cazadores de la REINA Gobernadora. (Bol. n.º id.)

Otra id. sobre que se abstengan los arzobispos, obispos y demas prelados de conferir órdenes mayores. (Bol. n.º id.)

Otra id. mandando imprimir un Diario de córtes. (Bol. n.º id.)

Otra id. mandando formar un estado de los individuos comprendidos en el alistamiento actual. (Bol. n.º 140.)

Otra id. eximiendo la suerte de soldado á los que presenten un caballo y 1000 reales. (Bol. n.º id.)

Otra id. sobre los comisionados de recibir los caballos. (Bol. n.º id.)

Otra id. nombrando inspector general de la Guardia Nacional de Castilla la Nueva. (Bol. n.º id.)

Otra id. declarando que se abone el doble tiempo de campaña desde que empezó la lucha actual. (Bol. n.º id.)

Orden del consejo de ministros para que se abone la cuarta parte de sueldo á los empleados que vayan á servir en la presente quinta. (Bol. n.º id.)

Real orden mandando cesar á los corregidores en los encargos de policía. (Bol. n.º id.)

Otra id. para que se escluyan de la de 4 de mayo de este año las causas que los mismos interesados reclamen. (Bol. n.º id.)

Otra id. sobre la carrera de estudios eclesiásticos de los seminarios conciliares se divida en mayor y menor. (Bol. n.º 141.)

Real orden sobre dotacion de los jueces de primera instancia y promotores fiscales se pague por las oficinas de real Hacienda. (Bol. n.º id.)

Otra id. sobre que se designe 1.º, 2.º y 3.º donde hubiere mas de un juez de primera instancia. (Bol. n.º id.)

Otra id. sobre que se omita en los testamentos la expresion mando á la redencion de cautivos. (Bol. n.º id.)

Otra id. derogando la real orden de 19 de noviembre de 1799, sobre causas contra eclesiásticos. (Bol. n.º 142.)

Otra id. sobre las cualidades que han de tener los jueces de primera instancia y promotores fiscales. (Bol. n.º id.)

Otra id. sobre toma de posesion de los jueces de primera instancia. (Bol. n.º id.)

Circular de la administracion de rentas sobre derechos de 10 por 100 de géneros extranjeros &c. (Bol. n.º id.)

Real orden sobre recaudacion del ramo de décimas de ejecuciones. (Bol. n.º id.)

Circular del capitán general sobre escudos de 80 reales falsos. (Bol. n.º 143.)

AVISO.

Fábrica de instrumentos músicos militares de metal y madera, establecida en Madrid calle Ancha de San Bernardo, n.º 49, esquina á la de los Reyes; por D. J. Gueschard y hermano, bajo la proteccion del gobierno.

En dicha fábrica se halla un completo surtido de todos los instrumentos propios para bandas militares y orquestas, fabricados al estilo de Paris, incluso cornetas, pitos y cajas de guerra de varios tamaños y precios y á toda prueba.

La lista completa de sus instrumentos con sus respectivos precios se hallará en la librería de D. Blas Hernandez, encargado de admitir los pedidos.

Los señores gefes de los cuerpos, que tengan á bien honrar á dichos fabricantes, sea por conducto de dicho su comisionado ó directamente, serán servidos con el mayor esmero, puntualidad y exactitud.

TEATRO.

Hoy domingo 6 á las seis de la noche: *La Capilla en los bosques, ó el testigo invisible*, drama de espectáculo en tres actos; seguirá un intermedio de cantado, otro de baile, y concluirá con un divertido sainete.

Nota. Se está ensayando y preparando la gran comedia en cinco actos titulada: *El Arte de conspirar*, á beneficio del primer galan de la compañía de declamacion.